



REGLAMENTO DEL PREDIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

1º.- La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, tiene entre sus activos tiene un inmueble matrícula N° 156.006 denominado Predio General Martín Miguel de Güemes ubicado en las denominadas Lomas de Medeiro, con frente a la Autopista de Circunvalación Oeste, a xx Kms. al sur del encuentro de la vía antes mencionada con la ruta a San Lorenzo.

2º.- En dicho predio la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, ha construido un edificio para el funcionamiento de cursos de la denominada Escuela Puesto, como así también una casa para el cuidador del predio e instalaciones destinadas a las actividades ecuestres e hípicas de sus asociados y simpatizantes.

3º.- Entre las instalaciones destinadas a las actividades ecuestres se encuentran:

- a) Un campo para realizar domas, jineteadas, destrezas, exhibiciones etc., con un conjunto de corrales de encierre y su respectivo cargadero.
- b) Un conjunto de corrales destinados a la recepción de animales caballares, en concepto de pensionados en forma mensual que se regirán de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

b.1: La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, pone a disposición de socios y no socios un conjunto de corrales con capacidad para cinco (5) animales por unidad de encierre, que podrán ser del mismo o diferentes propietarios o responsables.

b.2: Los animales a ingresar deberán contar, al momento del ingreso al predio, con su correspondiente libreta Sanitaria al día, con en lo referente a Anemia Equina y las enfermedades que sean requeribles, siendo requisito indispensable su presentación previa al ingreso del animal.

b.3: Se permitirá el ingreso de machos castrados y hembras sin cría al pié. No se permitirá la tenencia de padrillos ni potros chúcaros y sin amanse.

b.4: El interesado que pretendiera dejar en cuida una yegua con cría podrá hacerlo tomando a su cargo un corral de menores dimensiones tomando a su cargo el cargo e importe de la capacidad del corral (1-2 o mas animales).

b.5: La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, no se hace responsable de los daños que pueda sufrir la cría si es atacado por otros equinos que pudieran lastimarlo o causarle la muerte.

b.6: El propietario o responsable firmará con la ATSGG un convenio de servicios donde se dejarán establecidas las pautas del servicio, con derechos y deberes de ambas partes para el caso de incumplimientos, como así también un seguro etc etc.



b.6: La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, presta el servicio de cuida, proveyendo el lugar de encierre en perfecto estado de alambrados en buen estado, alambres tensados y tranqueras de golpe. Siendo parte del servicio de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, la distribución de la ración diaria en dos etapas a la mañana y a la tarde, consistente en cada turno de un tepe de alfalfa y dos kilos de ración en el turno de la mañana.

Observación: De requerirse dos raciones por día deberá abonarse la diferencia y firmar la correspondiente autorización. La provisión de agua será en forma permanente y a discreción por bebederos de llenado automático.

b.7: Es responsabilidad del propietario de las animales pagar en forma anticipada el importe correspondiente a la alimentación de su o de sus animales en forma anticipada semanal o mensual para su pensionado. El alimento debe ser el tradicional de fardos de calidad y en buen estado libre de hongos y podredumbres y los suplementos deberán estar embolsados en la cantidad que se deba administrar a cada animal en pensión.

El alimento a distribuir debe ser fácil de distribuir y que no presente peligros de ahogo a atascamientos ni propensos a la producción de cólicos u otros inconvenientes clínicos.

b.8: La calidad de alimento a recibir será controlada por personal de la ATSGG, quien está autorizado a rechazar el ingreso de material alimentario en malas condiciones, el cual deberá ser retirado del predio en forma inmediata.

b.10: No se permitirá en ingreso de materiales alimentarios que requieran elaboración o mezclas previas a la entrega de la ración tal como avenas que deban remojarse etc.

b.11: Las bolsas de alimento y fardos deberán identificarse para su control para el caso que el propietario o responsable no acepte la alimentación provista por la ATSGG.

4º.-: INGRESOS TRANSITORIOS:

Los animales que por razones de desfiles, fuerza mayor etc. que deban ingresar al predio cumplirán con las mismas medidas sanitarias exigidas para los pensionados NO PERMITIENDOSE EL INGRESO para aquellos que no cuenten con libreta sanitaria.

En los eventos especiales como desfiles o eventos en que se concurra con animales caballares o mulares al predio se destinarán dos sectores perfectamente diferenciados para evitar posibles contagios.

Esta salvedad solo podrá ponerse en práctica en los meses de junio y julio, donde las posibilidades de contagio por picadura de insecto tiene menores probabilidades de ocurrencia.

5º.-: SANIDAD

a) El encargado de la ATSGG en la cuida de los animales llamará al propietario de o los animales cuando observe anomalías en el comportamiento del pensionado, como



así también al profesional veterinario que este designe, o en su defecto al profesional de la ATSGG, siendo todos los gastos que surgieren de la intervención del profesional a cargo del propietario del animal.

b) Se efectuará un sangrado obligatorio cada 4 meses para el control de AE, y en los casos de viajes o traslados los que indicara la reglamentación de SENASA que regula esta enfermedad.

c) Se observará rigurosamente las condiciones y estado sanitario de los animales, no pudiendo permanecer en el predio aquellos que halla sido encontrado positivos de enfermedades contagiosas o que deban ser sacrificados.

6º.-: COSTO DE LOS SERVICIOS: Relacionar el costo con el kilo de maiz pizarra
\$ 60 y \$ 120.